



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 180 -2017-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 10 OCT 2017

VISTOS; el Oficio N° 1397-2017-GRA/GG-GRI, del 11 de agosto del 2017, Resolución Gerencial Regional N° 059-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2017, Decretos Nros. 6528-2017- GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5425-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en dos 02 folios, **sobre modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2017-GRA/GG-GRI;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita la Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2017, que en la parte del artículo primero del acto resolutivo referido, se designó como miembro de la meta 164: "Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido, Provincia Cangallo-Ayacucho", del año 2016, al Ing. Aristeo Berrocal Huamán, debiendo ser Sustituido por el Ing. Ismael Quispe Silvera, como Presidente, de la meta mencionada;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, deviene procedente le emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en la parte Resolutiva del artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2017, **QUE DICE: ARTICULO PRIMERO:DESIGNAR,** la Comisión de Recepción



y Liquidación de la Meta 164: "Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido, Provincia Cangallo-Ayacuchó", correspondiente al ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2016, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. ARISTEO BERROCAL HUAMAN	PRESIDENTE
CPC. VICTOR CALLAÑAUPA HUALLANCA	MIEMBRO
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	ASESOR

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 164: "Instalación de Servicios Educativos en cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido, Provincia Cangallo-Ayacuchó", correspondiente al ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2016, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. ISMAEL QUISPE SILVERA	PRESIDENTE
CPC. VICTOR CALLAÑAUPA HUALLANCA	MIEMBRO
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 059-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2017, en la que no oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub-Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Cangallo, Presidente y Miembro de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión Pública, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
ING. CARLOS E. RIVERA UBARTE
GERENTE REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA